



# Municipalidad de La Criolla

Río Paraná 479 –C.P.3212 Tel (345) 490-0045  
E-mail: secretaria@municipalidadlacriolla.gob.ar

La Criolla, 17 de abril de 2023.

## RESOLUCIÓN N° : 005/2023

VISTO:

El proyecto de ley presentado por el Senador Nacional por Entre Ríos Edgardo Kueider, denominado "PROYECTO DE LEY DE TARIFA ELECTRICA" - Expte. S 3346/22, y

CONSIDERANDO:

Que este proyecto de ley tiene como objeto fijar metodologías tarifarias apropiadas para disminuir la brecha de precios entre la generación y la distribución de energía eléctrica, entendiéndolo su acceso como un derecho en el marco de la prestación de un servicio público esencial, con el fin de reducir la tarifa para usuarios finales.

Que en él se abordan los diferentes aspectos que conforman el precio de venta de la energía eléctrica a usuarios finales: elementos impositivos, costos fijos y costos variables.

Que se proponen modificaciones dentro de la potestad que posee el Poder Ejecutivo Nacional de elaborar, proponer y ejecutar la política nacional en materia de energía.

Que buscando estos objetivos el proyecto de Ley de Tarifa Eléctrica propone la generación de un Precio Estacional Diferenciado (a partir de la creación del Factor K). Innovaciones al IVA-Impuesto al Valor Agregado, modificaciones a la Ley N° 24.065 modificaciones a la Ley N° 15.336 y modificaciones a la Ley N° 24.954.

Que con respecto a la creación, cálculo e inclusión del Factor K). este será determinado por jurisdicción, afectará al Precio Estacional y tendrá una relación inversamente proporcional al Valor Agregado de Distribución (VAD) que le corresponde a cada uno de los agentes distribuidores del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). Asimismo, este Factor K será calculado por la Secretaría de Energía y para su determinación se deberán tener en cuenta las variables que caracterizan la prestación del servicio público de electricidad. A dicho efecto se deberán considerar parámetros tales como área abastecida, cantidad de usuarios, energía consumida, longitud de las líneas eléctricas y otros que resulten representativos del servicio que se brinda.

Que debemos tener presente el espíritu de la Ley N° 24.065 que refiere a los principios de equidad distributiva, proporcionalidad y gradualidad que permean todo el Régimen de Energía Eléctrica del territorio argentino, cuya finalidad es asegurar el suministro de energía eléctrica de



# Municipalidad de La Criolla

Río Paraná 479 –C.P.3212 Tel (345) 490-0045

E-mail: secretaria@municipalidadlacriolla.gob.ar

largo plazo, incentivando el abastecimiento y uso eficiente de la electricidad fijando metodologías tarifarias apropiadas para garantizar el abastecimiento eléctrico en condiciones de seguridad al mínimo costo posible para el Sistema Eléctrico Argentino y para los usuarios finales en particular.

Que entonces y para salvar la brecha existente entre la realidad y el espíritu y finalidad de la Ley N° 24.065, una de las modificaciones propuestas en el proyecto de ley antes mencionado dispone: "En el caso de la parte argentina de las generadoras binacionales, el precio por potencia y energía en ningún caso podrá ser inferior al precio promedio del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)".

Qué asimismo, en cuanto a alguna de las modificaciones a la Ley N° 24.954 propuestas, el Artículo 8 del proyecto de ley presentado por el Senador Kueider establece: "Modifíquese el artículo 1 de Ley N° 24.934 el cual quedará redactado de la siguiente manera 'ARTICULO 1º- Ratificase en todos sus alcances lo acordado entre la Nación y las provincias de Entre Ríos y Corrientes el 5 de febrero de 1998, con relación al aprovechamiento hidroeléctrico de Salto Grande, con el fin de cumplir los objetivos fundacionales y conducir al desarrollo de dichas provincias, concordante con el decreto N 252/98 del Poder Ejecutivo Nacional...'"

Que en resumidas cuentas el proyecto de la Ley de Tarifa Eléctrica que ha sido presentado en el Senado de la Nación por el legislador Edgardo Kueider incluye:

- a) Clarificar los conceptos que conforman la boleta de luz a usuarios finales para despejarlo de aquellos que no sean derivados del consumo eléctrico.
- b) Propone la generación de un Precio Estacional Diferenciado (a partir de la creación del Factor K).
- c) Por otro lado, se busca reducir el costo entre la generación de energía y el consumo final. El caso más paradigmático es el de CTM a quien CAMMESA le paga muy poco el MWh (aprox. \$500) pero una vez ingresado al SADI el Precio Estacional asciende \$13.000 aprox.
- d) Se reduce la alícuota del IVA: 5% para consumo residencial (antes 21%); y 10.5% (antes 27%).



# Municipalidad de La Criolla

Río Paraná 479 –C.P.3212 Tel (345) 490-0045

E-mail: secretaria@municipalidadlacriolla.gob.ar

- e) Se prohíbe expresamente la posibilidad de que las empresas distribuidoras –por ejemplo, ENERSA- actúen como agentes de percepción de tributos de cualquier naturaleza. En Entre Ríos se incluye en la factura de luz la tasa de alumbrado municipal, con un máximo del 16%. Estos conceptos abultan la boleta de consumidores finales innecesariamente. Además, los municipios gozan de buena salud financiera en casi todo el país, por lo tanto, la medida no impacta negativamente en las arcas municipales.
- f) Se propone una modificación del Art. 43 de la Ley 15.336, que incrementa el porcentaje de las regalías percibidas por las provincias en donde se instalan generadoras hidroeléctricas -de 12% actual a 20%. Además, se establece expresamente la obligación de percibir las regalías en especie energía eléctrica y afectarlas a reducir el costo final de la energía para consumidores.
- g) Se proponen modificaciones a los artículos 33 y 36 de la Ley 24.065 para evitar la situación de injusticia que provoca la enorme diferencia de precios que reciben las generadoras, a pesar de ser de igual naturaleza. Se busca aplicar las nociones de razonabilidad, equidad y proporcionalidad entre las distintas fuentes de energía para reducir las diferencias, pero para evitar el enriquecimiento desproporcionado de las generadoras que produzcan tipos de energía menos costosa se propone modificar la Ley N° 24.954 de Excedentes. Con ello, se impone destinar el 30% de lo percibido en concepto de excedentes a la reducción de tarifas de usuarios finales. Al mejorar el precio de retribución por generación a las generadoras sin que haya diferencias abismales entre ellas, se espera que perciban montos muy superiores en concepto de excedentes que podrán ser destinados a la reducción de la tarifa final a consumidores.

Que a través de esta resolución manifestamos nuestro apoyo a este proyecto de LEY DE TARIFA ELÉCTRICA ya que invoca los principios del federalismo implícitos en el nacimiento de nuestro país, tiene en cuenta variables estacionales a través de un factor, salda una deuda histórica de la Nación hacia nuestro territorio, apunta a disminuir la brecha económica



# Municipalidad de La Criolla

Río Paraná 479 –C.P.3212 Tel (345) 490-0045

E-mail: secretaria@municipalidadlacriolla.gob.ar

equiparando tarifas de usuarios, sentando bases concretas que nos permita, sin asimetrías, un desarrollo pujante y armónico de todas y todos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra autorizado para el dictado de la presente en virtud de lo normado por la 10027 modificada por Ley 10.082.

## POR ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA

### SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA


ART. 1) PRÉSTESE apoyo al proyecto de ley del Senador Nacional por Entre ríos, Edgardo Kueider denominado LEY DE TARIFA ELÉCTRICA.

ART. 2) REQUIÉRASE al Senado de la Nación el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de ley del Senador Nacional por Entre ríos, Edgardo Kueider denominado LEY DE TARIFA ELÉCTRICA.

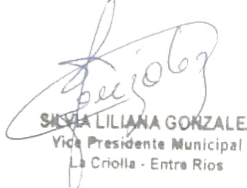
ART. 3) INVÍTESE a todos los Concejos Deliberantes de las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones, a las cámaras de Diputados y de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, a todas las provincias argentinas y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente resolución o tomar una determinación en igual sentido.

ART. 4) REMÍTASE copia de la presente al Senador Nacional Edgardo Kueider (Frente de Todos - Entre Ríos).

ART. 5) REGÍSTRESE, notifíquese al D.E.M. para su promulgación, publíquese y oportunamente archívese.

  
SCHIRO SERGIO ARIEL  
Secretario H.C.D.  
La Criolla E. Rios



  
SILVIA LILIANA GONZALEZ  
Vice Presidente Municipal  
La Criolla - Entre Rios